

Secretaría de la Defensa Nacional

Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en Tlalpan, en la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-07100-22-0075-2021

75-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	403,539.2
Muestra Auditada	403,539.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 403,539.2 miles de pesos, que corresponden al monto total ejercido en 2020 en el proyecto denominado Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, como se detalla en la tabla siguiente:

ACUERDO Y CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentaje)

Números de Acuerdo y Contratos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
Acuerdo de Ejecución de Obra 46/2020	352,630.5	352,630.5	100.0
DN-10 SAG-0188/P/2020	40,682.6	40,682.6	100.0
DN-10 SAG-0190/P/2020	1,282.3	1,282.3	100.0
DN-10 SAG-0191/P/2020	676.1	676.1	100.0
DN-10 SAG-0193/P/2020	422.7	422.7	100.0
DN-10 SAG-0195/P/2020	50.7	50.7	100.0
DN-10 SAG-0294/P/2020	1,080.9	1,080.9	100.0
DN-10 SRVT-58/P/2020	762.3	762.3	100.0
DN-10 SAG-0149/P/2020*	198.8	198.8	100.0
DN-10 SAG-0282/P/2020*	5,752.3	5,752.3	100.0
Total	403,539.2	403,539.2	100.0

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional. Tabla elaborada con base en los expedientes del acuerdo y contratos de adquisiciones revisados, así como de la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Contratos que no corresponden al proyecto revisado sin embargo los recursos fueron ejercidos con cargo al mismo, lo cual está observado en el resultado número 1.

El proyecto denominado Modernización Integral del Heroico Colegio Militar contó con suficiencia presupuestal de recursos federales que fueron reportados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Secretaría de la Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, clave de cartera 20071170023 y claves presupuestarias núms. 07 117 1 6 0100 004 K019 5000 3 1 09 20071170023 para adquisiciones y 07 117 1 6 0100 004 K019 6000 3 1 09 20071170023 para obra.

Antecedentes

El Heroico Colegio Militar es un Plantel Educativo de la Secretaría de la Defensa Nacional para educar y adiestrar al personal de nuevo ingreso a las Fuerzas Armadas desde 1976; se ubica en la carretera México-Cuernavaca, km 22, Colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14650, Ciudad de México, en las coordenadas de georreferenciación: Longitud 19.25716, Latitud -99.15239. Su funcionamiento genera necesidades de mantenimiento y recursos de diferente índole para el desarrollo de las actividades del plantel, por lo que con la ejecución del proyecto "Modernización del Heroico Colegio Militar" la Secretaría de la Defensa Nacional espera contar con un plantel de educación militar moderno y con capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de vida, de operación, y la formación adecuada del recurso humano. En la primera etapa de dicha Modernización, fue considerada la construcción de los edificios de: 42 aulas académicas, odontología, rehabilitación, área administrativa, y Comandancia del Cuerpo de Cadetes, así como, la remodelación de los edificios académicos de 86 aulas y Alojamientos del Cuerpo de Cadetes; además, contempló la ejecución de obra

civil en las áreas de picadero de caballos, biblioteca y gimnasio; la instalación de equipamiento permanente y de redes generales de las Direcciones Generales de Transmisiones y de Materiales de Guerra; la rehabilitación y sustitución de las redes hidráulica, sanitaria y eléctrica de media tensión (primera fase); además de la adquisición de equipos permanentes y no permanentes (mobiliario, equipo para gimnasio y un vehículo).

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en el año 2020, se revisaron un Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración Directa formalizado por la SEDENA por un monto de 500,000.0 miles de pesos y nueve contratos de adquisiciones que se describen a continuación:

ACUERDO DE EJECUCIÓN Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, objeto del acuerdo y contratos, y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
46/2020 Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración Directa Modernización del Heroico Colegio Militar (Tlalpan, Ciudad de México). A la fecha de la revisión (agosto de 2021), los trabajos objeto del acuerdo se encuentran concluidos.	24/06/20	N/A	500,000.0	25/06/20-31/12/20 190 d.n.
Monto del acuerdo			500,000.0	190 d.n.
Importe ejercido en 2020			352,630.5	
Importe no ejercido			147,369.5	
DN-10 SAG-0188/P/2020, de adquisiciones. / LPN. Adquisición de equipo no permanente para la Modernización del Heroico Colegio Militar.	21/08/20	Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	40,682.6	08/08/20-05/11/20 90 d.n.
Monto contratado			40,682.6	90 d.n.
Importe ejercido en 2020			40,682.6	
DN-10 SAG-0190/P/2020, de adquisiciones. / LPN. Adquisición de equipo no permanente para la Modernización del Heroico Colegio Militar.	21/08/20	Eving, S.A. de C.V.	1,282.3	08/08/20-05/11/20 90 d.n.
Monto contratado			1,282.3	90 d.n.
Importe ejercido en 2020			1,282.3	
DN-10 SAG-0191/P/2020, de adquisiciones. / LPN. Adquisición de equipo no permanente para la Modernización del Heroico Colegio Militar.	21/08/20	Proindeq, S.A. de C.V.	676.1	08/08/20-05/11/20 90 d.n.
Monto contratado			676.1	90 d.n.
Importe ejercido en 2020			676.1	
DN-10 SAG-0193/P/2020, de adquisiciones. / LPN. Adquisición de equipo no permanente para la Modernización del Heroico Colegio Militar.	21/08/20	Serretectno, S.A. de C.V.	422.7	08/08/20-05/11/20 90 d.n.
Monto contratado			422.7	90 d.n.
Importe ejercido en 2020			422.7	

ACUERDO DE EJECUCIÓN Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, objeto del acuerdo y contratos, y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DN-10 SAG-0195/P/2020, de adquisiciones. / LPN. Adquisición de equipo no permanente para la Modernización del Heroico Colegio Militar.	21/08/20	Ework, S.A. de C.V.	50.7	08/08/20-05/11/20 90 d.n.
Monto contratado			50.7	90 d.n.
Importe ejercido en 2020			50.7	
DN-10 SAG-0294/P/2020, de adquisiciones. / ITP. Adquisición de equipamiento del gimnasio del Heroico Colegio Militar.	30/10/20	Grupo Comercial REXCHAM, S.A. de C.V.	1,080.9	17/10/20-15/11/20 30 d.n.
Monto contratado			1,080.9	30 d.n.
Importe ejercido en 2020			1,080.9	
DN-10 SRVT-58/P/2020, de adquisiciones. / LPI. Adquisición de un vehículo para la Modernización del Heroico Colegio Militar.	18/09/20	Automovilística Andrade, S.A. de C.V.	762.3	03/09/20-15/10/20 43 d.n.
Monto contratado			762.3	43 d.n.
Importe ejercido en 2020			762.3	
DN-10 SAG-0149/P/2020, de adquisiciones. / AD. Adquisición de equipo no permanente para la ampliación y adecuación del H.M.Z. de Santa Gertrudis, Chihuahua.	26/06/20	Rancom Soluciones, S.A. de C.V.	198.8	12/06/20-10/08/20 60 d.n.
Monto contratado			198.8	60 d.n.
Importe ejercido en 2020			198.8	
DN-10 SAG-0282/P/2020, de adquisiciones. / LPN. Adquisición de equipo no permanente para alojamientos del programa de igualdad entre mujeres y hombres S.D.N. 2020	27/10/20	Expresión Manual, S.A. de C.V.	5,752.3	15/10/20-13/11/20 30 d.n.
Monto contratado			5,752.3	30 d.n.
Importe ejercido en 2020			5,752.3	
Total			403,539.2	

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en los expedientes del acuerdo de ejecución, así como de los contratos de adquisiciones revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

- d.n. Días naturales
- AD. Adjudicación Directa.
- LPN. Licitación Pública Nacional.
- LPI. Licitación Pública Internacional.
- ITP. Invitación a cuando menos Tres Personas.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de

establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del proyecto denominado “Modernización Integral del Heroico Colegio Militar”, con clave de cartera núm. 20071170023, se observaron diferencias en los pagos por 5,951.1 miles de pesos, respecto del importe reportado como ejercido por 400,963.2 miles de pesos en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2020 y la documentación de soporte de dicho ejercicio proporcionada por la entidad fiscalizada, ya que los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0149/P/2020 y DN-10 SAG-0282/P/2020, con montos de 198.8 y 5,752.3 miles de pesos, los cuales fueron pagados el 13 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente, y fueron reportados con cargo al proyecto referido, no tienen relación con el mismo, toda vez que los objetos de dichos contratos se refieren a la Adquisición de equipo no permanente para la Ampliación y adecuación del Hospital Militar de Zona (H.M.Z.) de Santa Gertrudis, Chihuahua, y a la Adquisición de equipo no permanente para Alojamientos del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres S.D.N. (destinados a diversas entidades federativas del país), respectivamente, y mediante la visita de verificación física realizada del 13 al 16 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se comprobó que los bienes adquiridos con dichos recursos no se ubican en las instalaciones del Heroico Colegio Militar, objeto del proyecto de inversión autorizado. Además, cabe resaltar que en el reporte denominado Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2020, se registró el ejercicio de recursos en el Proyecto de Ampliación y adecuación del H.M.Z. de Santa Gertrudis, Chihuahua, con clave de cartera núm. 20071170024, y en el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres S.D.N., con clave A-900, por lo que al tener recursos autorizados para éstos, no se justifica haber formalizado contratos de adquisiciones para dichos proyecto y programa, con cargo a otro proyecto de inversión; lo anterior, en contravención de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 31 de agosto de 2021, formalizada con el acta número 004/CP2020, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó, mediante el oficio núm. S.D./14929 del 15 de septiembre de 2021, una Nota Informativa de la Dirección General de Administración de la SEDENA en la cual se argumenta que los pagos con montos de 198.8 y 5,752.3 miles de pesos de los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0149/P/2020 y DN-10 SAG-0282/P/2020 fueron ejercidos con cargo a la clave de cartera núm. 20071170023 debido a que las claves núms. 20071170006, 20071170004, 20071170003, 20071170014, 20071170013, 20071170009, 20071170011, 20071170005, 20071170007, 20071170032 y 20071170024 no se encontraban vigentes al momento de realizar los pagos y, con la finalidad de evitar gastos adicionales a esa secretaría

por cargas financieras, se solicitaron recursos en la clave correspondiente al proyecto de "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar".

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, en virtud de que con la propia argumentación de la entidad fiscalizada se confirma que dichos bienes no estaban destinados a la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, objeto del recurso presupuestal autorizado, y por lo tanto, no debieron ser pagados con cargo al proyecto antes señalado, lo cual también quedó de manifiesto en la visita de verificación física realizada ya que no se localizaron dichos bienes en las Instalaciones del Heroico Colegio Militar.

2020-0-07100-22-0075-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,951,088.38 pesos (cinco millones novecientos cincuenta y un mil ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.), por diferencias detectadas en los pagos realizados, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, en razón de que los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0149/P/2020 y DN-10 SAG-0282/P/2020, con montos de 198,800.80 y 5,752,287.58 pesos, los cuales fueron pagados el 13 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente, fueron erogados y reportados como parte de los 400,963,208.00 pesos ejercidos con cargo al proyecto "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar" con clave de cartera núm. 20071170023, registrados en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2020; sin embargo, con el análisis de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que dichos contratos no tienen relación con el proyecto referido, toda vez que sus objetos se refieren a la Adquisición de equipo no permanente para la Ampliación y adecuación del Hospital Militar de Zona de Santa Gertrudis, Chihuahua, y a la Adquisición de equipo no permanente para Alojamientos del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres S.D.N. (destinados a diversas entidades federativas del país), respectivamente, aunado a que mediante la visita de verificación física realizada del 13 al 16 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF, se comprobó que los bienes adquiridos con dichos recursos no se encuentran en las instalaciones del Heroico Colegio Militar, objeto del proyecto de inversión autorizado y por lo tanto no debieron ser pagados con cargo al mismo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en el control y asignación de recursos.

2. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020 que tuvo por objeto la "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en Tlalpan, en la Ciudad de México", se constató que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de soporte del pago

por 607.7 miles de pesos, correspondientes al concepto núm. 208-310-1160, "Tala de árbol de 31 a 60 cm de diámetro incluyendo desenraice y apile del mismo en el lugar", por una cantidad de 1,114.00 árboles con un precio unitario de 545.53 pesos por pieza, en las partidas de Redes Generales, Línea hidráulica de distribución y Línea de llenado de pozos a cisterna; además, no se identificó la ubicación de la cantidad de árboles considerados en los generadores de las estimaciones núms. 7 y 12 con periodos de ejecución entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, ni en la visita de verificación física realizada del 13 al 16 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF, ya que la mayor parte del trayecto de las redes mencionadas se ubican en vialidades o áreas en las que existe pavimento o concreto, y que por lo tanto, no se requiere la actividad de tala de árboles; lo anterior, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracciones I y III; del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII; y de la Norma Ambiental para el Distrito Federal núm. NADF-001-RNAT-2015 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de abril de 2016, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), numerales 5, fracciones, 5.2, 5.3, 5.6, 5.8, 5.10, 7, fracción, 7.4.4, 8, 9 y 11.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 31 de agosto de 2021, formalizada con el acta número 004/CP2020, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó, mediante el oficio núm. S.D./14929 del 15 de septiembre de 2021, generadores de estimaciones y Nota Informativa del Residente de Obra, en la cual se indicó que en la estimación del 1 al 15 de octubre de 2020, en lo correspondiente a la red sanitaria, fueron generados 30 árboles y en la estimación del 16 al 31 de diciembre de 2020, para la línea hidráulica de distribución fueron generados 885 piezas y en la línea de pozos de cisterna fueron generadas 199 piezas, para un total de 1,114 árboles talados, y mencionó además que en la visita de verificación física se apreciaban ya sin árboles los lugares boscosos sobre los que recorrían las redes sanitarias, líneas de llenado y líneas de distribución.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, en virtud de que, aun cuando se informó que fueron generados y estimados la cantidad de 1,114 árboles talados y que en la visita de verificación física se apreciaban ya sin árboles los lugares boscosos sobre los que recorrían las redes sanitarias, líneas de llenado y líneas de líneas de distribución, no se proporcionó evidencia documental, tanto de la existencia previa de los árboles, como de su derribo, traslado, depósito, almacenamiento y destino final, ni el dictamen técnico correspondiente acompañado de un archivo fotográfico, orden de trabajo o autorización de la Delegación correspondiente, conforme a lo establecido en la Norma Ambiental núm. NADF-001-RNAT-2015.

2020-0-07100-22-0075-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 607,720.42 pesos (seiscientos siete mil setecientos veinte pesos 42/100 M.N.), por pagos realizados sin el soporte documental correspondiente, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó la ejecución del concepto núm. 208-310-1160 "Tala de árbol de 31 a 60 cm de diámetro incluyendo desenraice y apile del mismo en el lugar", por una cantidad de 1,114.00 árboles talados con un precio unitario de 545.53 pesos por pieza, en las partidas de Redes Generales, Línea hidráulica de distribución y Línea de llenado de pozos a cisterna; además, de que no fue identificada la ubicación de la cantidad de árboles talados en los generadores de las estimaciones núms. 7 y 12 con periodos de ejecución entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, ni en la visita de verificación física realizada del 13 al 16 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF, ya que la mayor parte del trayecto de las redes mencionadas se ubicó en vialidades o áreas en las que existe pavimento o concreto, y que por lo tanto, no se requiere la actividad de tala de árboles, además, de que no se proporcionó evidencia documental, tanto de la existencia previa de los árboles, como de su derribo, traslado, depósito, almacenamiento y destino final ni el dictamen técnico correspondiente acompañado de un archivo fotográfico, orden de trabajo o autorización de la Delegación correspondiente, conforme a lo establecido en la Norma Ambiental núm. NADF-001-RNAT-2015. Los pagos observados se realizaron con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020 que tuvo por objeto la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en Tlalpan, en la Ciudad de México, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII; Norma Ambiental para el Distrito Federal núm. NADF-001-RNAT-2015 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de abril de 2016: numerales 5, fracciones, 5.2, 5.3, 5.6, 5.8, 5.10, 7, fracción 7.4.4, 8, 9 y 11, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de comprobación del ejercicio de los recursos.

3. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos por 10,216.8 miles de pesos, ya que existen diferencias entre los insumos considerados en los precios unitarios autorizados y pagados mediante las estimaciones núms. 1, 2, 4, 7, 8, 9 y 12, con periodos de ejecución entre el 25 de junio y el 31 de diciembre de 2020, y los determinados en la visita de verificación física realizada del 13 al 16 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF, por lo que al ajustar el precio unitario en los respectivos insumos resulta la diferencia observada como se indica a continuación:

CONCEPTOS CON DIFERENCIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS
(Pesos y Miles de pesos)

Concepto		Pagado				ASF		Diferencia (miles de pesos)
núm.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. (pesos)	Importe (miles de pesos)	P.U. (pesos)	Importe (miles de pesos)	
H140110-1045	"Firme de 6 cm de espesor..."	m ²	12,045.64	305.19	3,676.2	248.17	2,989.4	686.8
430-820-1080	"Salida eléctrica en plafón"	salida	3,596.00	1,090.06	3,919.9	572.94	2,060.3	1,859.6
70104	"Puerta de madera..."	m ²	120.40	3,894.68	468.9	1,669.06	200.9	268.0
70303	"Mueble de madera 50 cm de ancho..."	m ²	2,764.99	4,025.35	11,130.0	1,862.35	5,149.4	5,980.6
070201-1	"Mueble tipo casillero de madera..."	m ²	547.08	4,277.98	2,340.4	1,679.14	918.6	1,421.8
								10,216.8

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, matrices de precios unitarios, acta de visita de verificación física y cédulas de trabajo de la ASF.

Lo anterior en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y el Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 31 de agosto de 2021, formalizada con el acta número 004/CP2020, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó, mediante el oficio núm. S.D./14929 del 15 de septiembre de 2021, una Nota Informativa del Residente de Obra, y argumentó, en relación con el concepto núm. H140110-1045 "Firme de 6 cm de espesor fabricado con concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$...", que el firme tuvo un promedio real de 10 cm de espesor, además de que en la matriz del precio unitario no están considerados los sobreacarreos ni tampoco las elevaciones del concreto entre 3.60 m y 18.00 m, lo que implicaría un costo adicional por acarrear el concreto para tenderlo en los dormitorios, baños y patios de servicio; por otra parte, para el concepto núm. 430-820-1080 "Salida eléctrica de iluminación en plafón", se menciona que en el precio unitario van del luminario a la caja y de la caja a sus respectivos interruptores, sean apagadores o sensores de movimiento, localizados entre 6 y 60 metros; asimismo, para el concepto núm. 70104 "Puerta de madera de una hoja cubierta con formaica...", se indica que al ajustar los volúmenes de la matriz conforme a lo observado efectivamente el costo es menor, sin embargo, al revisar nuevamente dicha matriz se determina que se omitieron insumos y trabajos que compensan esta diferencia, como el rendimiento de mano de obra propuesto, que debe ser mayor que el observado, por incluir la fabricación, la instalación y los acarrees, además de que el precio

unitario por metro cuadrado debe ser considerado a doble cara y un porcentaje para el canto de la puerta, por lo que el porcentaje de desperdicio es muy elevado, y anexó una nueva matriz de precio unitario con dichas consideraciones que llega al mismo precio observado; finalmente, en relación con el concepto núm. 070201-1 "Mueble tipo casillero de madera y triplay de pino de 0.70 cm. de profundidad...", se manifestó que el precio unitario ejecutado, resulta mayor que el observado por la ASF, ya que éste no considera la instalación, los acarreo horizontales y verticales, y que la superficie del mueble es a doble cara, y cantos expuestos de 4 cm del recubrimiento en formaica, lo que repercute en un alto desperdicio y mano de obra, y anexó igualmente una nueva matriz de precio unitario con el que se llega al mismo precio observado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, en virtud de que, aun cuando se señaló que en el concepto núm. H140110-1045 el firme tuvo un promedio real de 10 cm de espesor, y que no fueron considerados los sobrecarros horizontales, ni las elevaciones del concreto, lo que implica un costo adicional, no se justifica que se incluyeran insumos, actividades o rendimientos no considerados originalmente; además, en la visita de verificación física se constató que el espesor de los firmes de concreto en las áreas del mezzanine, los baños y los patios de servicio del alojamiento Independencia fue de 6 cm, lo que corresponde con la descripción del concepto "Firme de 6 cm de espesor fabricado con concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$...", y la observación se refiere a que en la integración de dicho precio unitario se utilizó una cantidad equivalente a 10 cm de espesor para determinar el respectivo costo; asimismo, en cuanto al concepto núm. 430-820-1080 "Salida eléctrica de iluminación en plafón", no obstante que se señala que en el precio unitario fueron considerados los tramos de los luminarios a las cajas y de las cajas a sus interruptores, ya sean apagadores o sensores de movimientos, localizados entre 6 y 60 metros, se precisa que para la determinación de la diferencia en el precio unitario de dicho concepto, se consideró que las salidas eléctricas de iluminación en el plafón se inician desde la derivación de las líneas de conducción eléctricas principales que van soportadas en las losas de los edificios, hacia los plafones, ya que tanto las líneas como los apagadores fueron pagados mediante los conceptos núms. 430-130-1016, "Tubo FG-Cpd 13 mm (1/2) (16 mm SEDE99) Conduit galvanizado pared delgada", 430-130-1016 Tubo FG-Cpd 13 mm (1/2) (16 mm SEDE99) Conduit galvanizado pared delgada, 430-110-1928 " Tubo flexible extra resistente de 19 mm (3/4) rojo, marca Poliflex", en los que también se incluyen los cables de cobre calibres 10 y 12 AWG aislado y el cable de cobre desnudo semiduro calibre No. 12 AWG, además del concepto núm. 050653 " Salida para apagador sencillo hasta 2.5 m...", por lo que no es necesario considerar en el concepto observado tramos de los luminarios a las cajas y de las cajas a sus respectivos interruptores, ya sean apagadores o sensores de movimiento; por otra parte, para el concepto núm. 70104 "Puerta de madera de una hoja cubierta con formaica...", se indicó que en dicho precio hubo omisiones de insumos y trabajos que compensan la diferencia observada, sin embargo, se constató que en el nuevo precio unitario propuesto por la entidad fiscalizada injustificadamente se adicionaron insumos, y se ajustaron las cantidades y rendimientos de mano de obra para obtener un precio unitario de 3,900.56 pesos, similar al precio unitario observado; finalmente, respecto al concepto núm. 070201-1 "Mueble tipo casillero de madera y triplay de pino de 0.70 cm. de profundidad...", aun cuando se señala

que el costo del precio unitario pagado, resulta mayor que el observado por la ASF por los aspectos no considerados originalmente, se constató que en el nuevo precio unitario propuesto por la entidad fiscalizada injustificadamente se adicionaron insumos, y se ajustaron las cantidades y rendimientos de mano de obra, por lo que no es válido justificar el precio unitario observado con una nueva matriz que considera insumos, actividades o rendimientos diferentes de los contenidos inicialmente en las matrices originales, por lo que la observación persiste por el monto observado de 10,216.8 miles de pesos.

2020-0-07100-22-0075-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,216,817.32 pesos (diez millones doscientos dieciséis mil ochocientos diecisiete pesos 32/100 M.N.), por diferencias entre los insumos considerados en el precio unitario autorizado y el determinado por la ASF con base en la visita de verificación física realizada del 13 al 16 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, integrados de la manera siguiente: 686,842.39 pesos, en el concepto núm. H140110-1045 "Firme de 6 cm de espesor fabricado con concreto f'c=150 kg/cm²..." que al ajustar el precio unitario en los respectivos insumos resulta la diferencia como se indica a continuación: se pagaron 12,045.64 m² de firme de concreto con un precio unitario de 305.19 pesos por metro cuadrado por un importe de 3,676,208.87 pesos; al respecto, se observó que el espesor pagado por firme de concreto fue de 10 cm, cuando el realmente colocado fue de solamente 6 cm, por lo que al ajustar el insumo de "Concreto f'c =150 kg/cm², resistencia normal..." de 6 cm en el espesor y en el rendimiento de la mano de obra, se modifica el precio unitario a 248.17 pesos, que multiplicado por el área estimada da un monto de 2,989,366.48 pesos, lo que genera la diferencia señalada; más 1,859,563.52 pesos en el concepto núm. 430-820-1080 "Salida eléctrica de iluminación en plafón", debido a que se pagó un total de 3,596 salidas con un precio unitario de 1,090.06 pesos por salida, lo que da un total de 3,919,855.76 pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario, se observó que se consideraron cantidades de materiales que no coinciden con las colocados, como Poliducto de 13 mm (6 m), Alambre THW-LS cal. 12 105 OC (16 m), Cable de cobre desnudo cal 14 (18 m), Apagador sencillo (1 Pza) y Placa de aluminio (1 Pza), por lo que al ajustar el precio unitario con las cantidades realmente colocadas de Poliducto (2 m), Alambre THW-LS cal. 12 (4 m), Cable de cobre desnudo cal. 14 (2 m) y quitando los apagadores y la placa considerados en otros Precios Unitarios, además de adecuar el rendimiento de la mano de obra, resulta un precio unitario determinado por la ASF de 572.94 pesos por salida que, al multiplicarlo por las 3,596 salidas, da un importe de 2,060,292.24 pesos, lo que da como resultado la diferencia señalada; más 267,964.65 pesos en el concepto núm. 70104 "Puerta de madera de una hoja cubierta con formaica...", debido a que se pagó un total de 120.40 m² de puerta en el edificio Comandancia del Cuerpo de Cadetes con un precio unitario de 3,894.68 pesos por metro cuadrado, que da un total de 468,919.47 pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario, se observó que se consideraron cantidades mayores de materiales para un metro cuadrado de puerta, como son Triplay de pino de 6 mm x 1.22 x 2.44 m 1 cara (1.19 Pza.) y Madera de pino de 1a. (39.98 pie tablón), por lo que al ajustar el precio unitario con las cantidades similares en otros precios unitarios utilizados en el mismo proyecto, se consideran una pieza

de Triplay (2.78 pie tablón) y, al ajustar el rendimiento de mano de obra, toda vez que disminuyen las cantidades de materiales, la ASF determinó un precio unitario de 1,669.06 pesos por metro cuadrado que al multiplicarlo por los 120.40 m² de puerta, da un importe de 200,954.82 pesos, lo que da como resultado la diferencia señalada; más 5,980,673.37 pesos en el concepto núm. 70303 "Mueble de bastidores de madera de pino de 1/a de 1.10 m. de altura y 50 cm de ancho...", debido a que se pagó un total de 2,764.99 m² con un precio unitario de 4,025.35 pesos por metro cuadrado, lo que da un total de 11,130,052.50 pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario, se observó que se consideraron cantidades de materiales para un metro cuadrado de mueble que no son acordes a lo colocado, como son Madera de pino de 1a. (26.94 pie tablón) y Triplay de pino de 6 mm x 1.22 x 2.44 m 1 cara (1.00 Pza), por lo que al ajustar el precio unitario con las cantidades realmente colocadas, considerando Madera de pino de 1a. (3.0 pie tablón) y Triplay de pino de 6 mm x 1.22 x 2.44 m 1 cara (0.5 Pza) y al ajustar el rendimiento de mano de obra toda vez que disminuyen las cantidades de materiales, la ASF determinó un precio unitario de 1,862.35 pesos por metro cuadrado que, al multiplicarlo por los 2,764.99 m² estimados, da un importe de 5,149,379.13 pesos, lo que da como resultado la diferencia señalada; y 1,421,773.39 pesos, en el concepto núm. 070201-1 "Mueble tipo casillero de madera y triplay de pino de 0.70 cm. de profundidad...", debido a que se pagó un total de 547.08 m² de mueble tipo casillero con un precio unitario de 4,277.98 pesos por metro cuadrado, lo que da un total de 2,340,397.30 pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario, se observó que se consideraron cantidades de materiales para un área de mueble que no coinciden con las colocadas como son Madera de pino de 1a. (11.0 pie tablón) y Triplay de pino de 6 mm x 1.22 x 2.44 m 1 cara (2.0 Pza), además de considerar materiales que no fueron colocados como Carretilla de 4 baleros, Carretilla inferior para puerta, Guías inferiores puertas de closet sencilla y Riel marca Gleyro y Jaladera para closet sencilla, por lo que al ajustar el precio unitario con las cantidades realmente ejecutadas, que consisten en Madera de pino de 1a. (3.0 pie tablón) y Triplay de pino de 6 mm x 1.22 x 2.44 m 1 cara (0.50 Pza) y al ajustar el rendimiento de mano de obra toda vez que disminuyen las cantidades de materiales, resulta un nuevo precio unitario de 1,679.14 pesos por metro cuadrado que al multiplicarlo por los 547.08 m² estimados, da un importe de 918,623.91 pesos, lo que da como resultado la diferencia señalada. Estos cinco precios unitarios fueron autorizados y pagados mediante las estimaciones núms. 1, 2, 4, 7, 8, 9 y 12, con periodos de ejecución entre el 25 de junio y el 31 de diciembre de 2020, a cargo del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020 que tuvo por objeto la "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en Tlalpan, en la Ciudad de México", lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada elaboración del presupuesto de obra.

4. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos en demasía por 1,599.9 miles de pesos, debido que se autorizaron precios unitarios diferentes para realizar la misma actividad en los conceptos de

"salidas para contacto..." núm. 430-820-1064, con un precio unitario de 1,845.21 pesos por salida con el que se pagaron 651 salidas, y núm. 050646-3-002 con un precio unitario de 2,373.06 pesos por salida con el que se pagaron 168 salidas, que se duplican con el concepto "contacto dúplex..." núm. G970165-4005-XX, con un precio unitario de 1,518.71 pesos por pieza con el que se pagaron 819 piezas, en el "Alojamiento Independencia", considerados en las estimaciones núms. 1, 2, 8 y 9, con periodos de ejecución entre el 25 de junio y el 30 de noviembre de 2020, lo que se determinó al comparar los insumos relativos a materiales y mano de obra que integran dichos precios unitarios, por lo que se generó una duplicidad de pago por los conceptos núms. 430-820-1064 y 050646-3-002, como se indica a continuación:

CONCEPTOS DETERMINADOS CON DUPLICIDAD DE PAGO

Concepto		Pagado			
núm.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. (pesos)	Importe (miles de pesos)
G970165-4005-XX	"Contacto dúplex 2 P+T de 15 A., 125V...."	salida	819	1,518.71	1,243.8
Conceptos duplicados					
430-820-1064	"Salida para contacto doble polarizado de 127 V..."	salida	651	1,845.21	1,201.2
050646-3-002	"Salida para contacto doble polarizado..."	salida	168	2,373.06	398.7
			819		1,599.9

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, matrices de precios unitarios, acta de visita de verificación física y cédulas de trabajo de la ASF.

Lo anterior se realizó en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 31 de agosto de 2021, formalizada con el acta número 004/CP2020, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA, proporcionó, mediante el oficio núm. S.D./14929 del 15 de septiembre de 2021, una Nota Informativa del Residente de Obra en la cual se manifiesta que erróneamente hubo una réplica de cobro de insumos correspondientes a los conceptos con claves 430-820-1064 y C970165-4005-XX, sin embargo, la diferencia de 1,599.9 miles de pesos se considera incorrecta, debido a que los conceptos núms. "430-820-1064" y "050646-3-002", son los que realmente obedecen a la ejecución física realizada, y el que se debería de considerar realmente como diferencia es el concepto núm. "G970165-4005-XX", el cual tiene un volumen total de 294 piezas, lo que representa una diferencia de 446.5 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, en virtud de que aun cuando se reconoce que hubo una duplicidad de pago y que se considera que los conceptos núms. "430-820-1064" y "050646-3-002" son los que realmente obedecen a la ejecución física realizada, no se aportan mayores elementos que justifiquen esa apreciación, y en cuanto al volumen total de 294 piezas, sólo se toman en cuenta las pagadas en las estimaciones 8 y 9, sin considerar las relativas a las estimaciones 1 y 2 por 525 piezas más, lo que da un total de 819

piezas pagadas de forma duplicada en los conceptos antes referidos en las estimaciones núms. 1, 2, 8 y 9, por lo que la observación persiste por un monto de 1,599.9 miles de pesos.

2020-0-07100-22-0075-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,599,905.79 pesos (un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos cinco pesos 79/100 M.N.), por las diferencias determinadas más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, debido a que se autorizaron precios unitarios diferentes para realizar la misma actividad en los conceptos de "salidas para contacto" núm. 430-820-1064, con un precio unitario de 1,845.21 pesos por salida con el que se pagaron 651 salidas por un monto de 1,201,231.71 pesos, y núm. 050646-3-002 con un precio unitario de 2,373.06 pesos por salida con el que se pagaron 168 salidas por un monto de 398,674.08 pesos, que se duplican con el concepto "contacto dúplex" núm. G970165-4005-XX, con un precio unitario de 1,518.71 pesos por pieza con el que se pagaron 819 piezas por un monto de 1,243,823.49 pesos, en el "Alojamiento Independencia", considerados en las estimaciones núms. 1, 2, 8 y 9, con periodos de ejecución entre el 25 de junio y el 30 de noviembre de 2020, lo que se determinó al comparar los insumos relativos a materiales y mano de obra que integran dichos precios unitarios, por lo que se generó una duplicidad de pago por los conceptos núms. 430-820-1064 y 050646-3-002, correspondientes al Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020 que tuvo por objeto la "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en Tlalpan, en la Ciudad de México", en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de los trabajos

5. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos de más por 286.6 miles de pesos en el concepto núm. 208-310-1032, "Despalme con retroexcavadora en material tipo B. Incluye: extracción de material, acarreo a 20 m y descarga en zona de acopio", mediante la estimación núm. 3 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de agosto de 2020, debido a que, para determinar el volumen por pagar en el edificio de Odontología, se omitió multiplicar la superficie de despalme de 1,209.34 m² por los 30 cm que se consideran como espesor para obtener los metros cúbicos correspondientes, por lo que al realizar dicha operación resulta un volumen de 362.80 m³, al cual se le debió aplicar el precio unitario de 338.52 pesos por metro cúbico, de lo que resulta un importe de 122.8 miles de pesos, en lugar de los 409.4 miles de pesos estimados, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 31 de agosto de 2021, formalizada con el acta número 004/CP2020, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA, proporcionó mediante el oficio núm. S.D./14929 del 15 de septiembre de 2021, una Nota Informativa del Residente de Obra en la cual se confirma que no se consideró el factor del espesor de 0.30 m teniendo una diferencia volumétrica de 649.70 m³; e indica que para justificar dicha diferencia, se compensa con el volumen resultante de aplicar un factor de abundamiento en el concepto y al incluir el volumen del edificio de Comandancia del Cuerpo de Cadetes y del edificio de 42 Aulas Académicas, en este rubro, resultando incluso un volumen mayor al estimado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, en virtud de que aun cuando se reconoció que no se consideró el factor del espesor de 0.30 m del despalme en el Edificio de Odontología, en su argumentación se determina una diferencia volumétrica de 649.70 m³, cuando en realidad la diferencia es por un volumen de 846.54 m³, que resulta de restar los 362 m³ de volumen real del concepto de despalme a los 1,209.34 m² estimados y pagados, y que multiplicados por el precio unitario de 338.52 pesos por metro cúbico, se obtiene el monto observado de 286.6 miles de pesos; por otra parte, no se considera procedente justificar dicho pago con un factor de abundamiento en el despalme del edificio de Odontología, más el volumen de despalme en los edificios de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes y de 42 Aulas Académicas, indicando que de esa forma se obtiene un volumen mayor que el estimado, ya que dicho factor de abundamiento ya fue considerado en los conceptos de acarreo núms. 208-420-1720 "Acarreo en carretilla de material producto de la excavación a una distancia máxima de 20 metros..."; 208-440-1096 "Acarreo en camión 1er. km de material producto de excavación..."; y 208-440-1256 "Acarreo en camión km subsecuentes de material producto de excavación...", considerados para los tres edificios antes referidos, por lo que la observación persiste por un monto de 286.6 miles de pesos.

2020-0-07100-22-0075-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 286,570.72 pesos (doscientos ochenta y seis mil quinientos setenta pesos 72/100 M.N.), por diferencias de volúmenes entre lo estimado y pagado contra lo realmente ejecutado, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, debido a que se pagaron 1,209.34 m² por un monto de 409,385.78 pesos en el concepto núm. 208-310-1032, "Despalme con retroexcavadora en material tipo B. Incluye: extracción de material, acarreo a 20 m y descarga en zona de acopio", en el edificio de Odontología, mediante la estimación núm. 3 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de agosto de 2020, con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020 que tuvo por objeto la "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en Tlalpan, en la Ciudad de México", sin multiplicar el volumen de 1,209.34 m² por los 0.30 m del espesor del despalme para obtener los metros cúbicos correspondientes, por lo que al realizar dicha operación resulta un volumen de 362.80 m³, que multiplicado por el precio unitario de 338.52 pesos por metro cúbico, da un monto por pagar de 122,815.06 pesos, en lugar de los 409,385.78 pesos

estimados y pagados contra lo realmente ejecutado, de donde resulta una diferencia entre ambos por el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada elaboración de estimaciones de obra.

6. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, se determinaron diferencias entre las especificaciones de diversos conceptos de obra autorizados por 11,811.1 miles de pesos, con respecto a las características de los trabajos realmente ejecutados, los cuales fueron pagados mediante las estimaciones núms. 5, 6, 7, 8, 10 y 12 con periodos de ejecución entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, que fueron observadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 13 al 16 de julio de 2021, desglosadas de la siguiente manera:

CONCEPTOS CON DIFERENCIAS ENTRE LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS CONTRA LO REALMENTE EJECUTADO

Concepto	Ud	Formalizado			Total Estimado		Observaciones de la verificación física	
		Cantidad	P.U. (pesos)	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)		
Co. 1. Edificio de 42 aulas académicas.								
DECONA45	Piso de loseta cerámica 45 x 45 cm., modelo Decona, marca Vitromex	m ²	2,237.00	476.17	1,065.1	228.88	109.0	Se verificó que se colocó loseta de 60 x 60 cm.
DECONA33	Lambrín de loseta cerámica 33 x 45 cm., modelo Decona, marca Vitromex	m ²	479.52	487.03	233.5	545.45	265.6	Se verificó que se colocó el lambrín de 60 x 60 cm
061301	Mampara de aluminio anodizado Duranódic	m ²	160.24	1,391.08	222.9	160.24	222.9	Se cambió el material del cancel por el de Sólido Fenólico de 12.7 mm.
COL-0002	Barandal de acero inoxidable de 0.80 cm de altura, pasamanos de tubo de 3"	m	105.60	6,314.13	666.8	34.30	216.6	Se verificó que fue colocado un barandal con viga IPR
LVPS1	Suministro de cubierta Multi-lavabos sobre diseño de 2.85 x 0.50 m	pza	8.00	82,608.24	660.9	8.00	660.9	Se constató que las cubiertas tienen medida de 2.00 x 0.50 m.
Co. 2. Alojamiento Independencia.								
MAM-SOL-FEN-53	Mampara sanitaria frontal, pilastra de medida .60x1.80	pza	20.00	5,590.98	111.8	20.00	111.8	Se verificó que son de 1.70 m de altura.
MAM-SOL-FEN-67	Mampara en regadera, pilastra de medida 0.19 x 1.90, modelo fijo	pza	6.00	3,709.20	22.3	6.00	22.3	Se verificó que son de 1.70 m de altura.
CUB.LAV-5	Suministro y fabricación de cubierta Multi-lavabos de 4.20 m de largo x 0.60 m de ancho	pza	10.00	103,260.30	1,032.6	10.00	1,032.6	Se verificó que son de 4.05 x 0.50 m
CUB.LAV-5	Suministro y fabricación de cubierta Multi-lavabos de 4.20 m de largo x 0.60 m de ancho	pza	10.00	103,260.30	1,032.6	10.00	1,032.6	Se verificó que son de 4.05 x 0.50 m
CUB.LAV-5	Suministro y fabricación de cubierta Multi-lavabos de 4.20 m de largo x 0.60 m de ancho	pza	10.00	103,260.30	1,032.6	10.00	1,032.6	Se verificó que son de 4.05 x 0.50 m
CUB.LAV-5	Suministro y fabricación de cubierta Multi-lavabos de 4.20 m de largo x 0.60 m de ancho	pza	10.00	103,260.30	1,032.6	10.00	1,032.6	Se verificó que son de 4.05 x 0.50 m
CUB.LAV-5	Suministro y fabricación de cubierta Multi-lavabos de 4.20 m de largo x 0.60 m de ancho	pza	10.00	103,260.30	1,032.6	10.00	1,032.6	Se verificó que son de 4.05 x 0.50 m
CAN-MEZZ-03	Suministro y colocación de cancelería de 3", (MC-003) línea Panorama, en color DURO "E" con cristal recocido de 6 mm. Incluye: una puerta corrediza al costado,	m ²	51.30	2,611.18	134.0	51.30	134.0	Se verificó que se colocaron ventanas de 5.60 x 1.08 m.

Concepto	Ud	Formalizado			Total Estimado		Observaciones de la verificación física	
		Cantidad	P.U. (pesos)	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)		
dos fijos, sello perimetral interior/exterior, empaques exteriores en color negro, película esmerilada.								
Co. 2.	Odontología, rehabilitación y área administrativa.							
DECONA45	Piso de loseta cerámica 45 x 45 cm., modelo Decona, marca Vitromex	m ²	228.88	476.17	109.0	112.87	53.7	Se verificó que se colocó loseta similar con medidas de 60 x 60 cm
LVPS2	Suministro de cubierta Multi-lavabos sobre diseño	pza	2.00	60,231.49	120.4	15.00	903.5	Solo se encontraron 2 cubiertas multilavabos y se identificaron 13 lavabos de sobreponer Mod. Lucerna 1 Mca. Helvex para monomando.
Co. 3.	Comandancia del Cuerpo de Cadetes.							
620-110-1206	Piso de porcelanato de 80 x 80 cm., línea Tokio Smoke	m ²	1,304.83	1,034.92	1,350.4	1,090.37	1,128.4	Se verificó que la loseta colocada es de 60 x 60 cm
CHAU-GRIS	Suministro y colocación de loseta cerámica mate modelo mosaico chau color gris de 0.33 x 0.33 m.	m ²	130.24	419.41	54.6	130.24	54.6	Se verificó que la loseta colocada es de 60 x 60 cm
LAM-CHAU	Lambrín cerámico mate modelo mosaico chau color gris de 0.33 x 0.33 m	m ²	623.04	412.02	256.7	670.86	276.4	Se verificó que el lambrín colocado es de 60 x 60 cm
G605200-1000	Barandal de aluminio anodizado natural incluye: cortes, ajustes y colocación	m	10.00	581.63	5.8	10.00	5.8	Se verificó que fue colocado un barandal de cristal templado con soporte de aluminio.
Co. 1.	Edificio Académico.							
LVPS1	Suministro de cubierta Multi-lavabos sobre diseño, cubierta 2.85 m x 0.50 m, zoclo 0.10 m, faldón 0.16 m, compuesto de cuatro lavabos con dimensiones máx. 0.50 m x 0.35 m a base de placa de superficie sólida, 100% acrílica.	pza	12.00	82,608.24	991.3	10.00	826.1	Se constató que las cubiertas tienen medidas de 2.30 x 0.50 m.
DN9_EP	Equipamiento Permanente de la Dir. Gral. Trans.							
N-DN9_18	Switch CISCO de 24 puertos POE + 10/100/1000 MBPS	pza	2.00	77,145.22	154.3	2.00	154.3	Se verificó que se colocaron dos Switch CISCO de 48 puertos
N-DN9_23	Switch de distribución administrable CISCO de 12 puertos	pza	1.00	150,896.62	150.9	1.00	150.9	Se verificó que se colocaron un Switch de distribución CISCO de 24 puertos
N-DN9_23	Switch de distribución administrable CISCO de 12 puertos	pza	1.00	150,896.62	150.9	1.00	150.9	Se verificó que se colocó un Switch de distribución administrable CISCO de 24 puertos
N-DN9_26	Switch CISCO de 12 puertos POE + 10/100/1000 MBPS, serie 2960-C	pza	1.00	55,937.97	55.9	1.00	55.9	Se verificó que se colocó un Switch CISCO de 24 puertos
N-DN9_26	Switch CISCO de 12 puertos POE + 10/100/1000 MBPS, serie 2960-C	pza	2.00	55,937.97	111.9	2.00	111.9	Se verificó que se colocaron dos Switch CISCO de 24 puertos
							11,811.1	

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, estimaciones de obra, acta de visita de verificación física y cédulas de trabajo de la ASF.

Ud. Unidad de medida

P.U. Precio Unitario

Después de la visita de verificación física, la entidad fiscalizada entregó diversas notas informativas y reportes fotográficos para documentar los cambios identificados respecto a material, cantidad y ubicación en los conceptos referidos, e indicó que fueron solicitados en algunos casos mediante mensajes de correo electrónico por acuerdos girados por el Secretario de la Defensa Nacional o por petición verbal de la Dirección del Heroico Colegio Militar; sin embargo, no se proporcionó documentación soporte del beneficio técnico o económico que implicarían dichos cambios, además de que durante la vigencia del acuerdo no se formalizó su autorización mediante el correspondiente cambio de renglón del catálogo de conceptos y matrices de precios unitarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 31 de agosto de 2021, formalizada con el acta número 004/CP2020, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA, proporcionó mediante el oficio núm. S.D./14929 del 15 de septiembre de 2021, Notas Informativas del Residente de Obra y de la Dirección de Ingenieros, en los que se describen consideraciones de mejora respecto a los cambios en los conceptos observados, además de los mecanismos de operación y control e instrucción para formalizar un cambio de renglón con las obras a cargo de la SEDENA por Administración Directa, cuya regularización se contempla en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, capítulo II, Políticas Generales, inciso 8, Capítulo III Bases y Lineamientos, inciso 13, y Tercera Sección (De las Obras de los Servicios por Administración Directa), párrafos 68 al 72, para el caso de que el Residente de Obra tenga la necesidad de realizar cambios al proyecto o presupuesto, la solicitud de autorización, y su seguimiento, considerado en los párrafos 7 al 11, Tercera Sección (casos en que procede un cambio de renglón) del Procedimiento Sistemático de Operar (P.S.O.) para los cambios de renglón en Obras Militares por Administración Directa. Asimismo, la Sección Técnica de la Dirección General de Ingenieros, difundió la Normateca de la Dirección General, a través del mensaje C.E.I. núm. 43603 del 10 de septiembre de 2021, que incluye diversos mecanismos a los cuales los Ingenieros Residentes de Obra deben sujetarse durante la ejecución de las Obras Militares, para el control técnico, administrativo y contable de los acuerdos de ejecución de obra por Administración Directa, por lo que, se acreditaron las consideraciones de mejora respecto a los cambios en los conceptos observados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditaron las consideraciones de mejora respecto a los cambios en los conceptos observados, además de los mecanismos de operación y control e instrucción, para formalizar los cambios de renglón en las obras a cargo de la SEDENA por Administración Directa, contemplados en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la difusión de la Normateca de la Dirección General de Ingenieros, que incluye diversos mecanismos a los cuales los Ingenieros Residentes de Obra deben sujetarse durante la ejecución de las Obras Militares, para el control técnico, administrativo y contables de los acuerdos de ejecución de obra por Administración Directa, por lo que, se acreditaron las consideraciones de mejora respecto a los cambios en los conceptos observados.

7. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, se determinaron diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados por 1,528.1 miles de pesos en diversos conceptos de obra, los cuales fueron autorizados y pagados mediante las estimaciones núms. 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, con periodos de ejecución entre el 25 de junio y el 31 de diciembre de 2020, y fueron determinados mediante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 13 al 16 de julio de 2021, desglosadas de la siguiente manera:

CONCEPTOS CON DIFERENCIAS ENTRE LOS VOLÚMENES ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS

Concepto	Unidad	Formalizado			Total Estimado		Total Verificado		Diferencia		
		Cantidad	P.U. (pesos)	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	
Co. 1. Edificio de 42 aulas académicas.											
CAN-PEFROSTY	Suministro y colocación de película esmerilada para vidrio marca "Frosty"	m ²	212.00	415.42	88.0	212.00	88.0	84.31	35.0	127.69	53.4
N-LETAUL	Suministro de letrero tipo identificación de aulas 0.33 x 0.15 m.	pza	70.00	412.45	28.9	70.00	28.9	50.00	20.6	20.00	8.2
755-410-1096	Concreto asfáltico carpetas asfálticas por el sistema de mezcla en el lugar:	m ³	228.04	4,312.47	983.4	203.35	876.9	167.26	721.3	36.09	155.6
MEM-CUR-CB	Membrana de curado de emulsión en agua a base parafina	m ²	228.04	28.19	6.4	2,033.51	57.3	1,672.62	47.2	360.89	10.1
Co. 2. Alojamiento Independencia.											
DEXT.LOS A	Suministro y fabricación de detalle (D09-001) para extensión de losa en acceso	pza	1.00	30,384.64	30.4	1.00	30.4	0.00	0.00	1.00	30.4
CAN-MEZZ-03	Suministro y colocación de cancelería de 3", (MC-003) línea Panorama, en color duro "E"	m ²	51.30	2,611.18	134.0	51.30	134.0	0.00	0.00	51.30	134.0
CAN-MEZZ-03	Suministro y colocación de cancelería de 3", (MC-003) línea Panorama, en color duro "E"	m ²	51.30	2,611.18	134.0	51.30	134.0	0.00	0.00	51.30	134.0
CAN-MEZZ-03	Suministro y colocación de cancelería de 3", (MC-003) línea Panorama, en color duro "E"	m ²	51.30	2,611.18	134.0	51.30	134.0	0.00	0.00	51.30	134.0
CAN-MEZZ-03	Suministro y colocación de cancelería de 3", (MC-003) línea Panorama, en color duro "E"	m ²	51.30	2,611.18	134.0	51.30	134.0	0.00	0.00	51.30	134.0
DACCOM-01	Suministro y fabricación de detalle en acceso de compañías	pza	1.00	65,279.50	134.0	1.00	65.3	0.00	0.00	1.00	65.3
P.PRINC-01	Suministro y colocación de cristal templado de 10mm, (FA-001) con	m ²	17.64	5,341.05	94.2	17.64	94.2	13.22	70.6	4.42	23.6
CAN-MEZZ-03	Suministro y colocación de cancelería de 3", (MC-003) línea Panorama	m ²	51.30	2,611.18	134.0	51.30	134.0	0.00	0.00	51.30	134.0
N-AT16	Gabinete metálico 50 x 40 x 20 es para proteger la alimentación	pza	60.00	1,643.47	98.6	60.00	98.6	0.00	0.00	60.00	98.6
Co. 2. Odontología, rehabilitación y área administrativa.											
LET_28	Letrero acceso edificio L-28, de 1 x 0.4 m, de lámina galvanizada	pza	1.00	1,172.66	1.2	1.00	1.2	0.00	0.00	1.00	1.2
CTH-001	Edificio "Odontología, rehabilitación y área administrativa": Suministro de cristal en 10 mm templado dimensiones max. 1.15 m x 2.50 m	m ²	17.45	4,628.91	80.8	17.45	80.8	14.23	65.9	3.22	14.9
Co. 3. Comandancia del Cuerpo de Cadetes.											
PAN-LED-40	Luminaria de Led de 40 W, Mod. Domus I, Cat.PAN-LED-40-40-S, Mca. Tecnolite.	pza	110.00	951.45	104.7	110.00	104.7	80.00	76.2	30.00	28.5
NAOS II	Suministro y colocación de luminaria de Led's de 5.5 W.	pza	60.00	123.97	7.4	58.00	7.2	57.00	7.1	1.00	0.1
ADHARA II	Luminaria de Led's tipo Miniposte de 20 w. modelo Adhara II	m ²	16.00	1,483.77	23.7	16.00	23.7	0.00	0.0	16.00	23.7
050654-SAL AP-2	Salida para apagador sencillo hasta 2.5 m, incluye: apagador sencillo	sal	29.00	1,137.42	33.0	52.00	59.1	36.00	40.9	16.00	18.2
G970165-4005-XX	Contacto dúplex 2P+T de 15 A., 125 V. color blanco, CAT. M5262 con tapa	pza	131.00	1,518.72	199.0	158.00	240.0	114.00	173.1	44.00	66.8

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Concepto	Unidad	Formalizado			Total Estimado		Total Verificado		Diferencia		
		Cantidad	P.U. (pesos)	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	
Co. 3. Necesidades de obra civil para instalación de equipamiento permanente.											
Picadero para caballos.											
430-820-1080	Salida eléctrica de iluminación en plafón	sal	146.00	1,090.07	159.2	195.00	212.6	131.00	142.8	64.00	69.8
051707	Chalupa galvanizada de autoextingible	de 1/2" pza	146.00	17.73	2.6	146.00	2.6	131.00	2.3	15.00	0.3
Gimnasio.											
FLUX-110-38	Flujómetro de manija, modelo 110-38-3.5, color blanco	pza	12.00	4,933.78	59.2	12.00	59.2	0.00	0.00	12.00	59.2
Biblioteca.											
430-820-1080	Salida eléctrica de iluminación en plafón	sal	346.00	1,090.07	377.2	218.00	237.6	180.00	196.2	38.00	41.4
050606	Salida para apagador, instalación oculta con tubo Conduit pared delgada	sal	15.00	1,353.90	20.3	15.00	20.3	10.00	13.5	5.00	6.8
430-820-1064	Salida para contacto polarizado de 127 v	doble sal	54.00	1,845.22	99.6	42.00	77.5	22.00	40.6	20.00	36.9
DN9_EP											
Equipamiento Permanente de la Dir. Gral. Trans.											
N-DN9_31	Terminal de administración del conmutador Dell Latitude 5511	del pza	1.00	45,518.77	45.5	1.00	45.5	0.00	0.00	1.00	45.5
Total										1,528.1	

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, Estimaciones de obra, acta de visita de verificación física y cédulas de trabajo de la ASF.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 31 de agosto de 2021, formalizada con el acta número 004/CP2020, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA, proporcionó mediante el oficio núm. S.D./14929 del 15 de septiembre de 2021, Nota Informativa del Residente de Obra y copia de los generadores de los conceptos observados, complementando algunos de ellos con fotografías, además en relación al concepto núm. N-LETAUL "Suministro de letrero tipo identificación de aulas 0.33 x 0.15 m", se informó que, de las 20 piezas faltantes, faltaron de verificar 2 piezas más, que se encuentran en la sala de profesores y oficina, además de que la Dirección del Heroico Colegio Militar pidió que las 18 piezas faltantes más una pieza se colocaran en las áreas de servicios, en los salones de idioma inglés, así como en el área Psicopedagógica, y para el concepto núm. N-DN9_31 "Terminal de administración del conmutador Dell Latitude 5511..." se indicó que se encontraba bajo resguardo del Comandante del Servicio de Transmisiones quien por estar en una comisión del servicio, se desconocía su ubicación durante el recorrido realizado durante la visita de verificación física, además proporcionó copia del reporte fotográfico de la existencia del bien.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, en virtud de que aun cuando se proporcionó copia de los generadores de los conceptos observados y fotografías, dichos generadores no sustentan las diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, debido a que ya habían sido proporcionados por la entidad fiscalizada con las estimaciones correspondientes, y fueron revisados con antelación a la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 13 al 16 de julio de 2021, en la que se determinaron las diferencias observadas, y se levantó el acta correspondiente, la cual fue firmada por los responsables de la entidad fiscalizada, por lo que persiste el monto observado por 1,528.1 miles de pesos.

2020-0-07100-22-0075-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,528,111.00 pesos (un millón quinientos veintiocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, en 27 conceptos de trabajos que fueron ejecutados y pagados mediante las estimaciones núms. 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, con periodos de ejecución entre el 25 de junio y el 31 de diciembre de 2020, realizados al amparo del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, que tuvo por objeto la "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en Tlalpan, en la Ciudad de México", toda vez que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 13 al 16 de julio de 2021, se determinaron diferencias de volúmenes en diversos conceptos en los edificios de 42 aulas académicas; de Alojamiento Independencia; de Odontología, de Comandancia del Cuerpo de Cadetes; en el Picadero de caballos, en el gimnasio y en la biblioteca, correspondientes a la partida Necesidades de obra civil para instalación de equipamiento permanente, y a la partida Equipamiento Permanente de la Dirección General de Transmisiones, conforme al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 003/CP2020 del 16 de julio de 2020, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión de los trabajos y elaboración de estimaciones de obra.

8. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, se determinaron pagos de más en 41 precios unitarios autorizados y pagados por 6,096.4 miles de pesos mediante las estimaciones núms. 1, 2, 10, y 12, con periodos de ejecución entre el 25 de junio y el 31 de diciembre de 2020, debido a que se autorizaron diversos conceptos de obra para realizarse en el edificio para Alojamiento de cadetes "Reforma", como parte del ejercicio de recursos correspondientes a la Cuenta Pública 2020 para la primera etapa de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar; sin embargo, mediante la visita de verificación física realizada de

manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 13 al 16 de julio de 2021, se constató que, debido a la ejecución de las obras correspondientes a la segunda etapa de la mencionada modernización, se demolieron o retiraron algunos trabajos correspondientes a la primera etapa, por lo que, no existe evidencia física de la ejecución de los conceptos que se relacionan en la tabla siguiente:

CONCEPTOS SIN EVIDENCIA FÍSICA DE SU EJECUCIÓN

Concepto	Unidad	Contratado			Total Estimado		Total Verificado		Diferencia		
		Cantidad	P.U. (pesos)	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	
Ss. 1.	Alojamiento Reforma.										
FANOR	Falso plafón de Tablaroca no registrable Incl. suministro y colocación.	m ²	875.47	403.18	353.0	952.27	383.9	0.00	0.0	952.27	383.9
DACCOM-01	Suministro y fabricación de detalle en acceso de compañías (D04-001).	pza	1.00	65,279.50	65.3	1.00	65.3	0.00	0.0	1.00	65.3
P.PRINC-01	Suministro y colocación de cristal templado de 10 mm, (FA-001).	m ²	17.64	5,341.05	94.2	17.64	94.2	0.00	0.0	17.64	94.2
ESCUDO-01	Suministro y colocación de cristal esmerilado de 2.00 m de largo x 2.00 m de alto.	pza	3.00	10,444.72	31.3	3.00	31.3	0.00	0.0	3.00	31.3
ALUCU.CHA-01	Suministro y fabricación de recubrimiento de Alucubond chapeado.	m ²	38.30	2,967.25	113.6	38.30	113.6	0.00	0.0	38.30	113.6
P.DOUBLE-01	Suministro y colocación de puerta doble de 2.10 m de largo x 2.10 m de alto.	pza	7.00	19,213.54	134.5	7.00	134.5	0.00	0.0	7.00	134.5
LUM_LED_60W III	Luminaria de Leds de 60 W. 100-240 V.	pza	42.00	2,297.75	96.5	42.00	96.5	0.00	0.0	42.00	96.5
LUM HCM 1	Luminaria de 48 W leds, 35000 Lumen.	pza	44.00	2,888.99	127.1	44.00	127.1	0.00	0.0	44.00	127.1
430-820-1080	Salida eléctrica de iluminación en plafón.	sal	86.00	1,090.07	93.7	86.00	93.7	0.00	0.0	86.00	93.7
G970165-4005-XX	Contacto dúplex 2p+t de 15 a. 125 v. color blanco.	pza	175.00	1,518.72	265.8	175.00	265.8	0.00	0.0	175.00	265.8
430-820-1064	Salida para contacto doble polarizado de 127 V.	sal	175.00	1,845.22	322.9	175.00	322.9	0.00	0.0	175.00	322.9
050653	Salida para apagador sencillo hasta 2.5 m.	sal	24.00	1,243.88	29.9	24.00	29.9	0.00	0.0	24.00	29.9
LUM-HLED-100	Luminarias mod. HLED-804, 100-127 V, Mca. Tecno Lite o similar. Letreros.	pza	12.00	722.03	8.7	12.00	8.7	0.00	0.0	12.00	8.7
FLUX-110-38	Fluxómetro de manija, modelo 110-38-3.5, color blanco Mca. Helvex.	pza	10.00	4,933.78	49.3	10.00	49.3	0.00	0.0	10.00	49.3
H140110-1045	Firme de 6 cms. de espesor fabricado con Concreto f'c=150kg/cm2.	m ²	451.02	305.19	137.6	451.02	137.6	0.00	0.0	451.02	137.6
FANOR	Falso plafón de Tablaroca no registrable Incl. suministro y colocación.	m ²	405.46	403.18	163.5	510.00	205.6	0.00	0.0	510.00	205.6
FANOR	Falso plafón de Tablaroca no registrable Incl. suministro y colocación.	m ²	980.84	403.18	395.5	1,087.17	438.3	0.00	0.0	1,087.17	438.3
CAN-MEZZ-03	Suministro y colocación de cancelería de 3", (MC-003) línea Panorama.	m ²	51.30	2,611.18	134.0	51.30	134.0	0.00	0.0	51.30	134.0
CAN-MEZZ-04	Suministro y colocación de cancelería de 3", (MC-004) línea Panorama.	m ²	26.35	3,798.08	100.1	26.35	100.1	0.00	0.0	26.35	100.1
FAC-INT-01	Suministro y colocación de fachada integral (V-001) resuelta con perfiles básicos.	m ²	53.35	3,085.94	164.6	40.11	123.8	0.00	0.0	40.11	123.8
FLUX-110-38	Fluxómetro de manija, modelo 110-38-3.5, color blanco Mca. Helvex.	pza	10.00	4,933.78	49.3	10.00	49.3	0.00	0.0	10.00	49.3
LUM_LED_60W III	Luminaria de Leds de 60 W. 100-240 v., 5400 Lumen.	pza	35.00	2,297.75	80.4	35.00	80.4	0.00	0.0	35.00	80.4
LUM HCM 1	Luminaria de 48W leds, 35000 Lumen	pza	44.00	2,888.99	127.1	44.00	127.1	0.00	0.0	44.00	127.1
430-820-1080	Salida eléctrica de iluminación en plafón.	sal	79.00	1,090.07	86.1	79.00	86.1	0.00	0.0	79.00	86.1
G970165-4005-XX	Contacto dúplex 2p+t de 15 a. 125 v.	pza	175.00	1,518.72	265.8	175.00	265.8	0.00	0.0	175.00	265.8
430-820-1064	Salida para contacto doble polarizado de 127 V.	sal	175.00	1,845.22	322.9	175.00	322.9	0.00	0.0	175.00	322.9

Concepto	Unidad	Contratado			Total Estimado		Total Verificado		Diferencia		
		Cantidad	P.U. (pesos)	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	Cantidad	Importe (miles de pesos)	
050653	Salida para apagador sencillo hasta 2.5 m.	sal	24.00	1,243.88	29.9	42.00	52.2	0.00	0.0	42.00	52.2
FANOR	Falso plafón de Tablaroca registrable.	no m ²	373.00	403.18	150.4	373.00	150.4	0.00	0.0	373.00	150.4
FANOR	Falso plafón de Tablaroca registrable.	no m ²	1,175.30	403.18	473.9	1,175.30	473.9	0.00	0.0	1,175.30	473.9
CAN-MEZZ-03	Suministro y colocación de cancelería de 3".	m ²	51.30	2,611.18	134.0	51.30	134.0	0.00	0.0	51.30	134.0
CAN-MEZZ-04	Suministro y colocación de cancelería de 3".	m ²	26.35	3,798.08	100.1	26.35	100.1	0.00	0.0	26.35	100.1
FAC-INT-01	Suministro y colocación de fachada integral (V-001).	m ²	53.35	3,085.94	164.6	40.11	123.8	0.00	0.0	40.11	123.8
FLUX-110-38	Fluxómetro de manija, modelo 110-38-3.5, color blanco.	pza	10.00	4,933.78	49.3	10.00	49.3	0.00	0.0	10.00	49.3
LUM_LED_60W III	Luminaria de Leds de 60 W. 100-240 v., 5400 Lumen	pza	35.00	2,297.75	80.4	35.00	80.4	0.00	0.0	35.00	80.4
LUM HCM 1	Luminaria de 48 W leds, 35000 Lumen.	pza	44.00	2,888.99	127.1	44.00	127.1	0.00	0.0	44.00	127.1
430-820-1080	Salida eléctrica de iluminación en plafón	sal	87.00	1,090.07	94.8	87.00	94.8	0.00	0.0	87.00	94.8
G970165-4005-XX	Contacto dúplex 2p+t de 15 a. 125 v. color blanco.	pza	175.00	1,518.72	265.8	175.00	265.8	0.00	0.0	175.00	265.8
430-820-1064	Salida para contacto doble polarizado de 127 V.	sal	175.00	1,845.22	322.9	175.00	322.9	0.00	0.0	175.00	322.9
050653	Salida para apagador sencillo hasta 2.5 m.	sal	24.00	1,243.88	29.9	24.00	29.9	0.00	0.0	24.00	29.9
FANOR	Falso plafón de tablaroca registrable.	no m ²	416.92	403.18	168.1	416.92	168.1	0.00	0.0	416.92	168.1
620-410-1032	Pintura vinílica línea Vinimex 700, marca Comex.	m ²	416.92	85.99	35.9	416.92	35.9	0.00	0.0	416.92	35.9
Total											6,096.4

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, estimaciones de obra, acta de visita de verificación física y cédulas de trabajo de la ASF.

Después de la visita de verificación física, la entidad fiscalizada remitió diversas notas informativas y reportes fotográficos para documentar la realización de dichos trabajos, mediante el oficio núm. S.D./11932 del 23 de julio de 2021, e indicó que los mismos se iniciaron a partir del 25 de junio de 2020, pero que, como resultado de una reunión el 9 de septiembre de 2020, el C. Secretario de la Defensa Nacional ordenó a la Dirección General de Ingenieros, mediante el mensaje C.E.I. núm. 82864, realizar una remodelación más a fondo y un cambio de alcances, por lo que se continuaron realizando dichos trabajos hasta el 19 de octubre de 2020, en lo que se definían los nuevos alcances para dar paso al nuevo concepto de remodelación. Derivado de lo anterior, se advierte que la entidad fiscalizada autorizó inicialmente la ejecución y pago de conceptos de obra para la primera etapa de la citada modernización, que posteriormente no serían aprovechados para la continuación de las otras etapas, ya que fueron demolidos o retirados del sitio de los trabajos sin la justificación técnica y económica de los cambios, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 31 de agosto de 2021, formalizada con el acta número 004/CP2020, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó, mediante el oficio núm. S.D./14929 del 15 de septiembre de 2021, una Nota

Informativa del Residente de Obra en la que únicamente refiere la entrega del reporte fotográfico de los trabajos ejecutados en el edificio para Alojamiento de cadetes "Reforma".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, en virtud de que aun cuando se proporcionaron reportes fotográficos para documentar la realización de los trabajos ejecutados en el edificio para Alojamiento de cadetes "Reforma", no se justificaron técnica y económicamente los cambios realizados, los cuales originaron que la entidad fiscalizada demoliera o retirara del sitio de los trabajos, conceptos de obra correspondientes a la primera etapa de la modernización que no fueron aprovechados para la continuación de las otras etapas, por lo que persiste el monto observado por 6,096.4 miles de pesos.

2020-0-07100-22-0075-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,096,396.36 pesos (seis millones noventa y seis mil trescientos noventa y seis pesos 36/100 M.N.), por la ejecución, pago y posterior demolición o retiro de los trabajos correspondientes a 41 conceptos de trabajos que no se justificaron técnica y económicamente los cambios realizados, los cuales originaron que la entidad fiscalizada demoliera o retirara del sitio de los trabajos, conceptos de obra correspondientes a la primera etapa de la modernización que no fueron aprovechados para la continuación de las otras etapas autorizadas y pagadas mediante las estimaciones núms. 1, 2, 10, y 12, con periodos de ejecución entre el 25 de junio y el 31 de diciembre de 2020, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, realizados en el edificio Alojamiento Reforma relativos a colocación de falso plafón de tablarroca, detalles de accesos de compañías, colocación de cristal templado y esmerilado, recubrimientos de Alucubond, colocación de puertas, salidas eléctricas para plafones, contactos y apagadores, colocación de luminarias de leds, colocación de fluxómetros, firmes de 6 cm de espesor, suministro y colocación de cancelería de 3", fachadas integrales, y pintura vinílica, como parte del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, que tuvo por objeto la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en Tlalpan, en la Ciudad de México, sin que se justificaran técnica y económicamente los cambios realizados a lo originalmente planeado, toda vez que se constató, mediante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 13 al 16 de julio de 2021 que, debido a la ejecución de las obras correspondientes a la segunda etapa de la mencionada modernización, no se justificaron técnica y económicamente los cambios realizados, los cuales originaron que la entidad fiscalizada demoliera o retirara del sitio de los trabajos, conceptos de obra correspondientes a la primera etapa de la modernización que no fueron aprovechados para la continuación de las otras etapas en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada planeación de las obras por etapas y cambios injustificados técnica y económicamente.

9. Con la revisión de los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0188/P/2020 y DN-10 SAG-0294/P/2020, relativos a Adquisición de equipo no permanente para la Modernización del Heroico Colegio Militar y Adquisición de equipamiento del gimnasio del Heroico Colegio Militar, mismos que fueron pagados el 19 de noviembre y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, con cargo al proyecto “Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en Tlalpan, en la Ciudad de México”, se determinaron diferencias por 1,041.3 miles de pesos en diversos conceptos de las adquisiciones entre las cantidades pagadas y las verificadas mediante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 13 al 16 de julio de 2021, desglosados de la manera siguiente:

CONCEPTOS CON DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS

Contrato		Pagado			Verificado		Diferencia	
Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. (pesos)	Importe sin IVA (miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (miles de pesos)
DN-10 SAG-0294/P/2020								
Jungla de estaciones...	8 pza	1	370,229.00	370.2	0.0	0.0	1	370.2
					No se localizó una estación (CMJ-6101 Extensión de tríceps), debido a que no está desglosado el costo por estación, se indica el monto completo por el faltante.			
DN-10 SAG-0188/P/2020								
Mesa banco escolar para adulto, estructura tipo Trineo...	pza	2,720	3,757.00	10,219.0	2,639	9,914.7	81	304.3
Pupitre en poliuretano, asiento ergonómico...	pza	3,240	7,475.00	24,219.0	3,193	23,867.7	47	351.4
Sillón ejecutivo, asiento fabricado en poliuretano, acojinamiento de espuma....	pza	32	7,710.00	246.7	30	231.3	2	15.4
							Total	1,041.3

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, Contratos de adquisiciones, Acta de visita de verificación física y cédulas de trabajo de la ASF.

Lo anterior se realizó en contravención de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 55, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0294/P/2020 y DN-10 SAG-0188/P/2020, cláusulas novena y décima, respectivamente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 31 de agosto de 2021, formalizada con el acta número 004/CP2020, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor y el Director General de Intendencia, ambos de la SEDENA, proporcionaron mediante los oficios núms. S.D./14929 del 15 de septiembre de 2021 y ADQS./S.C.2464 de diciembre de 2021, copias del Acta de Entrega y Recepción de la Obra 1/a. Fase de Modernización Integral del Heroico Colegio Militar del 10 de marzo de 2021 y de las Actas de aceptación de bienes números 01/2021 y 05/2021 de la recepción definitiva de los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0294/P/2020 y DN-10 SAG-0188/P/2020, del 5 y 20 de enero de 2021, correspondientes a los conceptos observados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, en virtud de que aun cuando se proporcionaron copias del Acta de Entrega y Recepción de la Obra 1/a. Fase de Modernización Integral del Heroico Colegio Militar y de las Actas de aceptación de bienes números 01/2021 y 05/2021 de la recepción definitiva de los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0294/P/2020 y DN-10 SAG-0188/P/2020, del 5 y 20 de enero de 2021, no se acreditó la existencia física de los bienes identificados como faltantes en dichos contratos, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 13 al 16 de julio de 2021, por lo que persiste el monto observado por 1,041.3 miles de pesos.

2020-0-07100-22-0075-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,041,291.00 pesos (un millón cuarenta y un mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), por diferencias en las cantidades de diversos conceptos adquiridos entre las pagadas y las verificadas, mediante la visita física realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 13 al 16 de julio de 2021, desglosadas de la manera siguiente: 370,229.00 pesos por el faltante de una estación (CMJ-6101 Extensión de tríceps), que forma parte del concepto Jungla de 8 estaciones por dicho monto, correspondiente al contrato de adquisiciones núm. DN-10 SAG-0294/P/2020, relativo a la Adquisición de equipamiento del gimnasio del Heroico Colegio Militar; y 671,062.00 pesos por los faltantes en los conceptos de Mesa banco escolar para adulto, estructura tipo Trineo (81 piezas), Pupitre en poliuretano, asiento ergonómico (47 piezas), y Sillón ejecutivo, asiento fabricado en poliuretano, acojinamiento de espuma (2 piezas), correspondientes al contrato de adquisiciones núm. DN-10 SAG-0188/P/2020, relativo a la Adquisición de equipo no permanente para la Modernización del Heroico Colegio Militar, que fueron pagados el 19 de noviembre y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y Cláusulas novena y décima de los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0294/P/2020 y DN-10 SAG-0188/P/2020, respectivamente.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la adquisición de los bienes.

10. Con la revisión del Proyecto Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, se constató que la entidad fiscalizada, para la ejecución de los trabajos objeto del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, por Administración Directa; adjudicó los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0149/P/2020, DN-10 SAG-0188/P/2020, DN-10 SAG-0190/P/2020, DN-10 SAG-0191/P/2020, DN-10 SAG-0193/P/2020, DN-10 SAG-0195/P/2020, DN-10 SAG-0282/P/2020, DN-10 SAG-0294/P/2020, y DN-10 SRVT-58/P/2020, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 27,327,900.99 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

8 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto denominado "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar" a, fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Pagos por 5,951.1 miles de pesos por dos contratos de adquisiciones con cargo al proyecto "Modernización Integral del Heroico Colegio Militar"; que no tienen relación con el proyecto.
- Pagos por 607.7 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada autorizó y pagó la tala de 1,114 árboles de 31 a 60 cm de diámetro incluyendo desenraice y apile del mismo en el lugar, que no fueron acreditados.
- Diferencias por 10,216.8 miles de pesos entre los insumos considerados en los precios unitarios de firme de concreto, salida eléctrica, puertas y muebles de madera, autorizados y pagados contra los determinados en la visita de verificación física.
- Pagos por 1,599.9 miles de pesos debido a que se autorizaron precios unitarios diferentes para realizar las mismas actividades en los conceptos de salidas eléctricas.
- Pagos por 286.5 miles de pesos, ya que la entidad fiscalizada omitió multiplicar la superficie de despalme, de 1,209.34 m², por los 30 cm que se consideran como espesor para obtener los metros cúbicos correspondientes.
- Pago por 1,528.1 miles de pesos, debido a diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, determinados en la visita de verificación física.
- Pagos por 6,096.4 miles de pesos, toda vez que, en la visita de verificación física, se constató que, no se justificaron técnica y económicamente los cambios realizados, los cuales originaron que la entidad fiscalizada demoliera o retirara del sitio de los trabajos conceptos de obra correspondientes a la primera etapa de la modernización, que no fueron aprovechados para la continuación de las otras etapas.
- Pago por 1,041.3 miles de pesos en los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0294/P/2020 y DN-10 SAG-0188/P/2020, debido a que en la visita de verificación física no se encontró una parte de los bienes objeto de las adquisiciones.

Durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada aportó información y documentación para solventar el resultado siguiente:

- Acreditó los mecanismos de operación y control e instrucción, para formalizar los cambios de renglón en las obras a su cargo por Administración Directa y giró instrucciones para que se verifique el cumplimiento de la normativa aplicable.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de la obra se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las Direcciones Generales de Administración, de Ingenieros, de Transmisiones, de Materiales de Guerra, de Intendencia y de Vehículos Militares, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 55, párrafo primero
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 46/2020, Anexos C, fracciones I, V, y VIII, y D, fracción VIII; Norma Ambiental para el Distrito Federal núm. NADF-001-RNAT-2015 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de abril de 2016: numerales 5, fracciones, 5.2, 5.3, 5.6, 5.8, 5.10, 7, fracción 7.4.4, 8, 9 y 11, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); Cláusulas novena y décima de los contratos de adquisiciones núms. DN-10 SAG-0294/P/2020 y DN-10 SAG-0188/P/2020, respectivamente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.